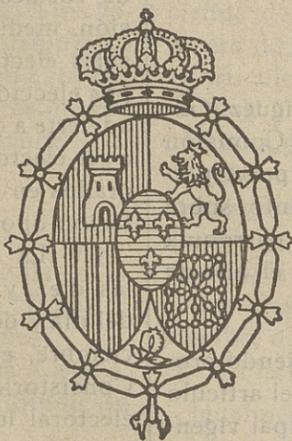


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.706

Junta especial de Autoridades de 1.ª Enseñanza de la provincia

CIRCULAR

Reglada la provisión interina de las Escuelas Nacionales de 1.ª Enseñanza por los preceptos del capítulo IX del Real decreto 25 de Octubre próximo pasado, *Gaceta* del 27 y O. D. de 8 del corriente, *Gaceta* del 11, se hace precisa la consiguiente ordenación, mediante la formación de las oportunas listas, y a tal fin, los interesados aspirantes a interinidades, tanto obligados como voluntarios, habrán de observar las reglas contenidas en la presente circular que interesa a los Maestros y Maestras, con residencia habitual en esta provincia:

1.º Opositores en expectación de destino y aspirantes con derecho reconocido al ingreso en el segundo escalafón.

2.º Que hayan prestado servicios interinos, ejerzan o no actualmente, sin estar comprendidos en el grupo anterior y que deseen nueva interinidad; y

3.º Que no hayan ejercido todavía y aspiren a ello.

Primer grupo. Los Maestros comprendidos en él, si aparecieron incluidos en las listas ya publicadas en la *Gaceta de Madrid*, en el término de quince días y los aun no relacionados en la *Gaceta*, en los diez días siguientes a la inserción, remitirán a la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza un oficio referente a esta circular, con indicación marginal del domicilio, número que ocupan en las listas de la *Gaceta* y fecha de ésta.

Segundo grupo. Los Maestros con servicios interinos se dirigirán por oficio, en el expresado plazo de quince días, a la Sección Administrativa, con indicación marginal de su domicilio, acompañando una hoja de servicios, cerrada en fin del mes actual, y prueba de los méritos que posean, a saber: oficios laudatorios que recibirán de las Autoridades y copia de cada uno, autorizada por la respectiva Alcaldía de residencia actual de los interesados, copia de las actas o boletines de visita de inspección, certificación original justificante de actuación en oposiciones, que indique el lugar relativo y la puntuación alcanzada en ellas, etc.

Pueden omitir el envío de la hoja, quienes cumplieron ya el servicio con motivo de la circular de la Sección Administrativa publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 15 del actual.

Tercer grupo. Los aspirantes a interinidades que todavía no ejercieron, si lo solicitaron ante-

riormente de la Sección Administrativa, bastará que ahora, en término de quince días, dirijan un oficio ratificando su deseo de interinidad o sustitución, y los que antes no solicitaron, habrán de hacerlo ahora por instancia debidamente reintegrada, en igual plazo, dirigiéndose unos y otros a esta Junta de Autoridades, con indicación indispensable de la edad y el domicilio, y acompañando certificado de estudios que se refiera a la terminación de carrera y detalle las calificaciones, y, si actuaron en oposiciones, certificación que acredite los puntos y lugar relativo obtenidos.

Con arreglo a los dictados del artículo 100 del Real decreto fundamental, todos cuantos aspirantes puedan ser designados para Escuelas a título de interinidad en esta provincia, están obligados a comunicar al día a esta Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza la localidad y domicilio de su residencia.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1930.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*—El Secretario, *Luis R. Mateo.*

Núm. 5.708

Distrito forestal de Valladolid

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 de Noviembre, se inserta la Real orden del Ministerio de Fomento siguiente:

«Ilmo. Sr.: En atención a las contradictorias aspiraciones que sobre el Consorcio Resinero se

vienen manifestando, unas veces privadamente y otras en la Prensa, y siempre reflejando tendencias contrapuestas, según el criterio que las inspira, alegando cada cual razonamientos respetables, en el deseo de conocer de manera cumplida lo que con este asunto se relaciona, dando las necesarias facilidades para ello, teniendo presentes todos los intereses con las determinaciones de la justicia en la resolución que proceda adoptar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra una información pública y escrita, por término de dos meses, contados desde el siguiente día a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados por cualquier causa en el Consorcio Resinero presenten en la Dirección general de Montes, Pesca y Caza las solicitudes y pretensiones que conceptúen oportunas en relación con el mencionado Consorcio.

2.º Que se procure por los concurrentes a esta información razonar sus demandas, teniendo en cuenta los datos y antecedentes que por conocimientos adquiridos o experiencia personal apoyen el criterio que sustentan.—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 19 de Noviembre de 1930».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que en el tiempo y forma que en la trans-

crita soberana disposición se indica, puedan las entidades interesadas acudir a la información pública.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.718

Almaraz de la Mota

Confeccionadas las listas cobradoras de la contribución rústica de este término para el próximo ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes, en las mismas comprendidos, formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Almaraz de la Mota, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *José Alvarez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades.

Núm. 5.674

Amusquillo

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Amusquillo, 27 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Tomás de la Cal*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldeamayor de San Martín.
Moraleja de las Panaderas.
San Vicente del Palacio.
Sardón de Duero.

Núm. 5.639

Carpio

Don Guillermo Rodríguez Gómez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades de la única parroquia de este pueblo, para el año de 1931.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 7 del próximo mes de Diciembre, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carpio, 27 de Noviembre de 1930.—El Presidente, *Guillermo Rodríguez*.

Núm. 5.640

Carpio

Don Abelardo Giménez Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1931.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 7 del próximo mes de Diciembre, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carpio, 27 de Noviembre de 1930.—El Presidente, *Abelardo Giménez*.

Núm. 5.680

Casasola de Arión

Don Ismael García Rico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Casasola de Arión.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en este término, en su sesión de 24 del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse para el año de 1931, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que con-

tra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Casasola de Arión, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Ismael G. Rico*.

Parte real

D. Tomás Pérez.

» Eduardo Pinilla.

» José Vidal.

Excelentísimo señor Duque de Arión.

El representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Ismael García.

» Celedonio Rico.

» Adelaido Villar.

» Manuel Sevillano.

Núm. 5.642

Castroponce de Valderaduey

Don Honorato Romón Carrillo y don Justino de Santiago de Santiago, Vocales natos y Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación, partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de este término, designados para el año de 1931.

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones, según dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el vigente Estatuto municipal, se convoca a elección de seis Vocales para la primera de dichas Comisiones y de tres para la segunda, para el día 7 del próximo Diciembre, por un lapso de tiempo de dos horas cada una, que comenzarán, respectivamente, de nueve a once y de las once a trece del expresado día, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial con las formalidades de ley.

Sólo podrán ser elegidos como Vocales y electores las personas que posean la nacionalidad española, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser elegidos Vocales los Concejales del Ayuntamiento y los que se hallen exentos de contribuir por dichos conceptos.

Los Vocales que para la parte real han de elegirse cuatro serán vecinos y dos forasteros, y los de la personal lo serán vecinos, pudiendo cada elector dar válidamente su voto al total de Vocales que desee elegir.

La elección será secreta y se llevará a efecto ante los señores Vocales natos de las propias Comisiones, quienes forman las Me-

sas, y se llevará a efecto con los requisitos y formalidades que previene la ley.

Castroponce de Valderaduey, 26 de Noviembre de 1930.—El Presidente de la parte real, Honorato Romón.—El Presidente de la parte personal, Justino de Santiago.

Núm. 5.684

Ceinos de Campos

Don Amando Quintana Lobón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado abrir el oportuno concurso para el suministro durante los años 1931 y 1932 de la cebada y paja necesaria para los caballos del puesto de la Guardia civil de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina de los días laborables y cuyo concurso se celebrará en el salón de sesiones de este Municipio a las once de la mañana del día 21 de Diciembre próximo, bajo mi presidencia, o la del Teniente Alcalde en quien delegare y con asistencia de un Concejal de esta Corporación.

Ceinos de Campos, 29 de Noviembre de 1930.—Amando Quintana.

597

Núm. 5.713

Encinas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Encinas de Esgueva, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

La Unión de Campos.

Núm. 5.676

Laguna de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada en el día de hoy, ha pro-

cedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Narciso Cuesta Orduña.
» Victoriano Vázquez Muñoz.
» Eliseo Vázquez Gómez.
» Alfonso Bustamante Casaña.
Un representante del Sindicato que él designe.

Parte personal

D. José Pérez Adeba.
» Juan Gutiérrez de Castro.
» Pablo Albarrán Aparicio.
» Julio Velázquez Gómez.

Asimismo, quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que, durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Laguna de Duero, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Faustino Abón.

Núm. 5.686

Laguna de Duero

El día y horas que al final se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los arriendos de arbitrios que se expresan, y bajo el tipo con que cada una aparece señalada.

Día 17 de Diciembre, a las diez, la de derechos sobre consumo de carnes frescas y saladas y sacrificio de reses de cerda, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

A las once, la de industrias callejeras y ambulantes, bajo el tipo de 480 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Faustino Abón.

598

Núm. 5.677

Olivares de Duero

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Ha-

cienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olivares de Duero, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antiocho Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Casasola de Arión.
Medina de Ríoseco.
Montemayor.
Roturas.
Salvador.

Núm. 5.727

Peñafiel

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Peñafiel, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Faustino García.

Núm. 5.722

Tordesillas

Remitido por el señor Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia el Apéndice al padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal, dicho documento se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Tordesillas, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Ecequiel Alonso Casado.

Núm. 5.688

Tudela de Duero

El día 6 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial,

bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y un individuo del ramo de Montes, la subasta tercera de 1.210 pinos de los montes de estos propios denominados «Pinar Viejo», «Santa Marina» y «Santinos», bajo el tipo de 9.700 pesetas y con sujeción a las condiciones que rigieron para las anteriores.

Tudela de Duero, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

599

Núm. 5.672

Valdenebro de los Valles

Acordada por la Comisión permanente, en sesión del día 16 del actual, la propuesta de transferencia a que se refiere el expediente expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, conforme dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, para que dentro del plazo señalado puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valdenebro de los Valles, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Claudio Valencia.

Núm. 5.669

Ventosa de la Cuesta

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de treinta y una pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, cuya cantidad habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación sobre los pagos del presupuesto del ejercicio anterior ya liquidado; todo conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, que podrá examinar el expediente, por término de quince días, que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Ventosa de la Cuesta, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Toro.

Núm. 5.670

Villalón de Campos

Declarado desierto por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos el cargo de relojero de este Ayuntamiento, anun-

ciado en el concurso de Julio pasado, se anuncia la vacante de dicho cargo, para proveerle en turno libre por este Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones siguientes:

Será condición precisa justificar tener conocimientos de relojería y presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud reintegrada debidamente dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El sueldo asignado es el de cien pesetas anuales y adquirirá la obligación de regir y reparar el reloj de este Ayuntamiento colocado en la torre de la Iglesia parroquial de esta villa.

Villalón de Campos, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 5.668

Villardefrades

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Villardefrades, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.710

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, por tercera vez, de don Aurelio Bervís Herrera, de 62 años, soltero, relojero, natural de Villalán de Campos, hijo de Manuel y María, vecino de Piña de Esgueva, que falleció en Valladolid en el Hospital de la Resurrección el día catorce de Julio último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del

término de dos meses, apercibidos de que de no solicitarse por nadie la herencia se tendrá ésta por vacante.

Dado en Peñafiel, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

Juzgados municipales

Núm. 4.995

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 822 del corriente año, por hurto, contra Rafael Fernández Fernández y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rafael Fernández Fernández, como autor de una falta de hurto, a la pena de sesenta días de arresto que sufrirá en la Prisión Preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio; archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, y devuélvase el corte de traje al perjudicado Víctor Domingo.

Y para la notificación de la presente sentencia al Rafael Fernández y los denunciados desconocidos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1929, participese este fallo al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Felú.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.^o B.^o: José M.^a Felú.

Núm. 4.997

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 821 del corriente año, por desobediencia,

contra Olegario Arias Gutiérrez, y otros desconocidos, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Olegario Arias Gutiérrez, declarando de oficio las costas del presente juicio, y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial».

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Felú.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.^o B.^o: José M.^a Felú.

Núm. 4.997

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Elíseo Prieto Franco y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Elíseo Prieto Franco, como autor de una falta de lesiones a Angel Priante, a la pena de quince pesetas de multa y, además, al pago de la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Priante Ortego, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia al Elíseo Prieto, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Felú.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.^o B.^o: José María Felú.

Núm. 5.658

QUINTANILLA DE ABAJO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por haber apedreado los discos-indicadores de silbar, puestos en la línea férrea de Valladolid a Ariza, kilómetros 40-461, 42-76'50 y 42-242 y el de atención al tren del kilómetro 40-224, causando daños en los mismos por valor de unas 25 pesetas; ha acordado que se cite por medio de la presente al autor o autores de tales hechos, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoren, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, el día 26 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, a la celebración del juicio de faltas indicado, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Quintanilla de abajo, a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Arsenio Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.703

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Esta Junta necesita adquirir con destino al Parque de Intendencia de esta plaza quince braseros para uso de oficiales y cuarenta para el de la tropa, con igual número de badilas de cada clase.

Estos efectos deberán entregarse antes del día 20 de Diciembre próximo.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en la Zona de Reclutamiento de esta capital hasta las once y media horas del día 10 de Diciembre venidero.

El modelo de los efectos se halla en la Secretaría de la Junta, Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza, durante todos los días laborables de once a trece de la mañana a disposición de cuantos deseen tomar parte en el concurso.

El importe del 1'30 por 100 de pagos del Estado y el de los anuncios será de cuenta del vendedor.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1930.—De O. de S. S., El Comandante de Intendencia Secretario, Eduardo Ortiz de Pinedo.

600

Imprenta de la Diputación provincial